

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. (CGO-860523-1N4)
VILLA FERRE SLF
Edison Nte. Numero 1235 Colonia talleres Monterrey, Nuev
o Leon C.P. 64480
Regimen de Opcional para Grupos de Sociedades
GAMEBL8906220 1 03/07/2024 16:47

COBRO DE Contr. Estatales Edo. Coahuila

PAGADO EL DIA 03/07/2024 A LAS 16:47
EN EL TICKET # 3048831
FOLIO DE CONTROL # 91002

DESCRIPCION

REFERENCIA: 6077177721439365251

SUBTOTAL A PAGAR

MONTO: NaN

MONTO: 474.00

VALOR PAG. \$474.00

Folio de autorización proveedor: 771777214
Folio de VH: 7480763156
ID=102AI50VIF

* CONSERVE ESTE COMPROBANTE *

Transaccion Aprobada

Para cualquier aclaración contacte a la
Administración Fiscal General en el
telefono de atención a clientes 070
en el Estado o al 01 800 506 39 10 o a
OXXO Escucha 01 (81) 83 20 20 20.

Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. (CGO-860523-1N4)
VILLA FERRE SLF
Edison Nte. Numero 1235 Colonia talleres Monterrey, Nuev
o Leon C.P. 64480
Regimen de Opcional para Grupos de Sociedades

GAMEBL8906220 1 03/07/2024 16:47

Comisión 1 16.00
Fol_Vta:3048831
ID=102AI50VIF1 Total: \$ 16.00
DIECISEIS PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO: \$ 2.21
Efectivo M.N.: 500.00

Pago: \$ 26.00 Cambio: \$ 10.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
LUGAR DE EXPEDICION: SALTILLO, COAHUILA
CARRET. MTY-SALTILLO #7625 LOS RODRIGUEZ, SALTILLO
COAHUILA C.P. 25200

email: atencionclientes@oxxo.com
Telefono sin costo 81 83 20 20 20

¡Tenemos un lugar para ti!
Administrando o trabajando en OXXO,
La Cadena de Tiendas de Proximidad
más grande de Latinoamérica.

Acércate a un colaborador de tienda o búscanos en
redes sociales como "OXXO Reclutamiento"
para iniciar tu proceso. Aplican restricciones.
Consulta nuestro aviso de privacidad
en <https://www.oxxo.com/>

JUDICIAL
CIUDAD DE MONCLOVA

En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, hora y día fijados por auto de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciocho, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, Licenciado **FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ**, Secretario de Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, encargado de despacho, actuando ante el licenciado **JESUS MANUEL HERNANDEZ REYES**, Secretario de acuerdo y trámite, declara abierta la audiencia dentro de los autos del expediente 48/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA**.

JUDICIAL
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL
MONCLOVA

A la audiencia comparece el Agente del Ministerio Público **MANUEL FARIAS HERNÁNDEZ**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual cuenta con fotografía y coincide con los rasgos físicos de la aquí presente, a quien en este acto se le hace la devolución del referido documento oficial, el licenciado **ALÁN DE LEÓN GONZÁLEZ**, abogado vocero de los herederos.

Acto seguido, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, se cita y a la vez se procede a pronunciar la declaración de herederos, en los siguientes términos:

SENTENCIA INTERLOCUTORIA No. ___/2018

Vista la Primera Sección del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA**, dentro del expediente número 48/2018, para pronunciar la Declaración de Herederos; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Mediante escrito presentado en oficialía común de partes del poder judicial del estado en fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, compareció FERNANDO RANGEL SANCHEZ, a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA, manifestando: Que los de cujus fallecieron el cuatro de marzo de dos mil catorce y el veinte de julio de dos mil diez, respectivamente; y que se tiene como herederos legítimos a MARTHA ALICIA LAURA ELENA, MARITZA, ROSA ELIA JUDITH, MIRIAM, FERNANDO de apellidos RANGEL SANCHEZ, en su carácter de hijos; teniendo su último domicilio en la ciudad de Cuatro Ciénegas, Coahuila; y que los de cujus fallecieron sin dejar disposición testamentaria.

SEGUNDO. Radicado el Juicio Sucesorio, se ordenó se hiciera saber a los presuntos herederos, con citación del C. Agente del Ministerio Público, por lo que se señaló día y hora para que tuviera verificativo la Junta de Herederos, en los términos del artículo 1088 del ordenamiento Procesal Civil en cita; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que al tenor del artículo 1064 del Código Procesal Civil, en todo juicio Sucesorio se formarán cuatro secciones, compuestas de los cuadernos necesarios, de los cuales, según el artículo en cita, la primera se llamará de Sucesión y contendrá, en sus respectivos casos: a).- El testamento o el testimonio de su protocolización; b).- La denuncia de la Sucesión; c).- La citación de los herederos y la convocatoria de los que se crean con derecho a la herencia, así como el reconocimiento de los derechos hereditarios; d).- Lo relativo al nombramiento y remoción de interventores, albaceas y tutores especiales; e).- Las resoluciones sobre validez del testamento, capacidad para heredar y preferencia de derechos; f).- Declaración

de Herederos y, g).- Los incidentes que se promuevan por cualquier otro motivo.

CIAL
PARAGUAY

SEGUNDO. Que con las certificaciones de las actas del registro civil consistentes en acta de defunción de la de cujus, acta de nacimiento de su descendiente, elementos de convicción a los que se les otorga pleno valor probatorio, al tenor de lo dispuesto por el artículo 514 del Código Procesal Civil, queda plenamente demostrado que: Que los de cujus son padres de los presuntos herederos en mención; que en fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, falleció el señor RAMIRO RANGEL GUZMAN, y que la señora ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA falleció el veinte de julio de dos mil diez; y que los de cujus fallecieron sin dejar disposición testamentaria a excepción del señor RAMIRO RANGEL GUZMAN, sin embargo esos bienes hay contenidos no atañen a la presente sucesión como lo manifiestan los heredero en su escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho , lo anterior se demuestra con la constancia que remite la Administradora Local del Registro Público de esta ciudad y el oficio de la Dirección de Notarias, número DN/TES/0351/2018.

TERCERO. En virtud de que el Representante Social no externo objeción alguna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1090 del Código Procesal Civil, deberá declararse como herederos de la presente sucesión a bienes de RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA a MARTHA ALICIA LAURA ELENA, MARITZA, ROSA ELIA JUDITH, MIRIAM, FERNANDO de apellidos RANGEL SANCHEZ, en su calidad de hijos de los autores de la sucesión.

Al tenor del mencionado precepto 1090 del citado Código Procesal Civil, y el 1151 fracción II, 1163 y 1180 del Código Civil, los coherederos manifiestan que otorgan su voto a su favor de FERNANDO RANGEL SANCHEZ, en su escrito de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, albacea de la presente sucesión a bienes de RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ

FIGUEROA, quien en el de cuenta acepta el cargo de albacea y protesta cumplirlo fiel y legalmente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se declara como única y universal herederos de los autores de la sucesión a bienes de RAMIRO RANGEL GUZMAN Y ROSA ELIA SANCHEZ FIGUEROA, a MARTHA ALICIA, LAURA ELENA, MARITZA, ROSA ELIA JUDITH, MIRIAM, FERNANDO de apellidos RANGEL SANCHEZ, en su carácter de hijos de los autores de la sucesión.

SEGUNDO. Se designa como albacea de la presente sucesión a FERNANDO RANGEL SANCHEZ, quien dada la aceptación y protesta del cargo se le tiene por discernido en los términos establecidos en el considerando tercero de la presente declaración.

TERCERO. Con la presente declaración de herederos se da vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste a lo que su representatividad Social le compete.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 3592 del Código Civil, gírese atento oficio a la C. Administradora Local del Registro Público de esta ciudad, a fin de que proceda inscribir el presente auto provisional declaratorio de herederos y el nombramiento de albacea definitivo; al efecto, expídanse las copias certificadas necesarias.

Notifíquese Personalmente, quedando notificados los comparecientes.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado **FEDERICO JAVIER CASTILLO RAMIREZ**, Secretario de Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, encargado de despacho, actuando ante el Licenciado JESUS MANUEL

HERNANDEZ REYES, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

JUDICIAL
CABILDO DE ZARAGOZA

EXPEDIENTE NUMERO 48/2018.
ASUNTO: ...
Con lo anterior se da por concluida la presente diligencia de la que se levanta acta y previa su lectura firman los que en ella intervinieron.- DOY FE.

SECRETARIO ENCARGADO DE DESPACHO.

SECRETARIO.

Licenciado MANUEL FARIAS HERNÁNDEZ.

Licenciado ALÁN DE LEÓN GONZÁLEZ.

En la misma fecha se fijó la audiencia y resolución que antecede en la lista de acuerdos. Conste.-

Expediente 48/2018.

"PROTESTO LO NECESARIO"

Monclova, Coahuila de Zaragoza, 26 de Abril de 2018.



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE RECAUDACIÓN

Recibo de pago



DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
Nombre:		FERNANDO RANGEL SANCHEZ			
RFC:		RASF620802KA7			
Fecha de Pago:		3 de Julio del 2024		SERVICIOS CATASTRALES	
ESTADO DE CUENTA					
Periodo	Concepto	Descripción	Remun.	Porcen.	Total
2024	601420	FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD PUBLICA	1	0	85.00
2024	60147	CERTIFICACION DE DOCUMENTOS QUE OBREN EN EL ACERVO CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA	1	0	379.00
2024	60900	PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO	1	0	10.00
Total General:					474.00
Folio Estado de Cuenta: 77177214 CLAVE DE AUTORIZACIÓN ESTATAL			 * 7 7 1 7 7 7 2 1 4 *		
0177177721403072024113447400000000000000000 ftYfvSYfzSitAftt8WYfSMohtYVh					
En Base al Artículo 16, 16A, 16B, 16C, 17 y 18 del Capítulo II de los medios Electrónicos del Código Fiscal del Estado de Coahuila.					
Num. Operación Bancaria: 3999					

Fecha y Hora Actual : 03/07/2024 05:50 pm

OP.0

Imprimir Recibo


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


NOMBRE
 RANGEL
 SANCHEZ
 FERNANDO

SEXO H



DOMICILIO
 C OAXACA 409
 COL REPUBLICA 25280
 SALTILLO, COAH.

CLAVE DE ELECTOR RINSNFR62080205H200

CURP RASF620802HCLNNR04

FECHA DE NACIMIENTO 02/08/1962

SECCIÓN 0798

AÑO DE REGISTRO 1991 02

VIGENCIA 2020 - 2030














FERNANDO SANCHEZ RANGEL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2078770762<<0798059755660
 6208026H3012316MEX<02<<14296<7
 RANGEL<SANCHEZ<<FERNANDO<<<<<<



Oficio No. IRCEC/CJ/1002/2023.
Saltillo, Coah., a 14 de junio de 2023.
ASUNTO: DICTAMINACIÓN CATASTRAL DE PREDIO
CAÑÓN DEL CHUPADERO.

1/3

C. FERNANDO RANGEL SÁNCHEZ.
PRESENTE. -

En atención a su solicitud de dictaminación catastral, referente a un inmueble identificado como Cañón del Chupadero el cual se describe como terreno rústico ubicado en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila con una superficie total de 1,309,085.67 m², dentro del cuadro de construcción que se adjunta, el cual forma parte de la Sentencia definitiva número 199/2019 dictada el treinta de septiembre del dos mil diecinueve dentro de los autos del expediente número 48/2019 por el Juez Segundo de Primera Instancia en Material Civil del Distrito Judicial de Monclova, me permito hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERO: A efecto de conocer el alcance del predio, se elaboró la imagen satelital conforme al cuadro de construcción, incluyendo sus coordenadas georreferenciadas. Lo anterior considerando que de la información aportada, no se cuenta con la identificación del origen de los derechos adquiridos, a fin de establecer la línea de tracto sucesivo.

Posteriormente, se procedió al análisis del polígono, contrastando su formación con las evidencias que obran en el acervo registral y catastral de este Instituto, resultando:

El polígono al que se refiere este dictamen se identifica registralmente como derechos de agua correspondientes a 30 días del Chupadero de la vertiente del Porvenir.

Esta conclusión resulta del análisis de las conversiones de derechos de agua a las que se refieren las vertientes de la Ortega y Ojuelos, tal como se evidencia en los instrumentos públicos registrados en las Partidas 225862 Libro 2254 Sección I, Partida 225468, Libro 255 Sección I, Partida 225462 Libro 2255 Sección I, Partida 225434 Libro 2255 Sección I, Partida 225412 Libro 2255 Sección I, Partida 225340 Libro 2254 Sección I, Partida 225388 Libro 2254 Sección I, Partida 225383 Libro 2254 Sección I, Partida 288976 Libro 2890 Sección I, Partida 288839 Libro 2889 Sección I, todas ellas coinciden en señalar como equivalencia de conversión los siguientes criterios:

Para La Ortega: 29-52-00 hectáreas por cada día de agua, lo que equivale a 1-23-00 hectáreas por hora de agua.

Para Ojuelos: 09-84-00 hectáreas por cada día de agua, lo que equivale a 00-41-00 hectáreas por hora de agua.

Oficio No. IRCEC/CJ/1002/2023.
Saltillo, Coah., a 14 de junio de 2023.
ASUNTO: DICTAMINACIÓN CATASTRAL DE PREDIO
CAÑÓN DEL CHUPADERO.

27

- Bajo la partida 23615 tomo 113 de Privadas registrada el 13 de julio de 1939 se registró en la Oficina Registral Saltillo, la división y partición de los bienes del señor Mariano González, de la cual se desprenden:
 - Del agua del vertiente llamado del Porvenir, 5 días de agua, se riegan desde el día primero al día cinco de cada mes. Al heredero José Concepción González Sánchez (cuya albacea resulta la C. Mary Lou González Almaguer según declaración de herederos inscrita en bajo la Partida 7225, Libro 73, Sección IV la cual contiene Protocolización de la Escritura Pública N° 117, celebrada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya del protocolo del año 2001).
 - Del agua del vertiente llamado del Porvenir, 5 días de agua, se riegan desde el día cinco al día 10 de cada mes. Al heredero José González Sánchez (cuya albacea resulta la C. Dolores González Valdés según declaración de herederos inscrita en bajo la Partida 7225, Libro 73, Sección IV la cual contiene Protocolización de la Escritura Pública N° 117, celebrada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya del protocolo del año 2001).
 - Del agua del vertiente llamado del Porvenir, 5 días de agua, se riegan desde el día 20 al día 25 de cada mes. Al heredero Genaro González Sánchez (cuya albacea resulta el C. Dionisio Arturo Fariás González según declaración de herederos inscrita en bajo la Partida 7225, Libro 73, Sección IV la cual contiene Protocolización de la Escritura Pública N° 117, celebrada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya del protocolo del año 2001).
 - Del agua del vertiente llamado del Porvenir, 5 días de agua, se riegan desde el día 25 al día 30 de cada mes. Al heredero Domingo González Sánchez (cuya albacea resulta el C. Félix González Morales según declaración de herederos inscrita en bajo la Partida 7225, Libro 73, Sección IV la cual contiene Protocolización de la Escritura Pública N° 117, celebrada ante la fe del Lic. Armando Manuel Fernández Montoya del protocolo del año 2001).
- Del agua del vertiente llamado del Porvenir, 5 días de agua, se riegan desde el día 16 al día 20 de cada mes. Al heredero Benito González Sánchez, quien en compañía de su cónyuge María de Jesús Zúñiga de González, mediante instrumento público de fecha 11 de febrero de 1972, registrado bajo la Partida 65580 Tomo 261 Libro I en fecha 10 de mayo de 1972 celebraron compraventa a favor de la C. Olivia Figueroa de Zertuche en el cual se incluyen estos derechos.
- Cinco días de agua del chupadero o pequeño vertiente llamado "El Porvenir" que se riegan del día 10 al 15 de cada mes. Al heredero Alejandro González Sánchez, quien mediante instrumento público de fecha 06 de abril de 1960 registrado bajo la partida 3010 tomo 12 Libro A de Privadas el 08 de abril de 1975, posteriormente dicha propiedad fue adquirida por el C. Roberto Hermenegildo Treviño González, mediante Sucesión Intestamentaria inscrita bajo la Partida 2820, Libro 29 Sección I de la Oficina Registral Saltillo.

Oficio No. IRCEC/CJ/1002/2023.
Saltillo, Coah., a 14 de junio de 2023.
ASUNTO: DICTAMINACIÓN CATASTRAL DE PREDIO
CAÑÓN DEL CHUPADERO.

33

SEGUNDO: No existe trámite alguno respecto a la vigencia de los derechos que se señalan. En tales circunstancias no existe superficie territorial, exclusivamente derechos de agua, sin embargo la superficie a la que se refiere el polígono sobre el cual se emite el presente dictamen es coincidente con los derechos de horas agua, lo que resulta del análisis concatenado de los elementos señalados en el numeral primero de este dictamen.

Por lo que se recomienda la conversión de los derechos de horas agua bajo el procedimiento que la ley vigente establece, acreditando los elementos de legitimación activa para dicho procedimiento.

TERCERO.- Se emite el presente DICTAMEN CATASTRAL, en los términos de los artículos 124, 125 y 68 fracción III, de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza; así mismo se aporta imagen satelital que corrobora y soporta el presente instrumento.

Se emite el presente DICTAMEN CATASTRAL con base en la información proporcionada por el solicitante; así como con apoyo de la cartografía e imágenes satelitales que obran en los archivos del acervo catastral del Gobierno del Estado del Coahuila con las facultades dispuestas por el artículo 19 fracción XXII de la Ley del Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza.



ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ARQ. SERGIO MIER CAMPOS.

c.c.p. Archivo
SMC/SLRO



Plano de un Predio Ubicado en el Cañon del Chupadero, del
Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila

Superficie :130-90-85.367 Has